



BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA, PARA MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2021 a 2022.

1. Objeto de las ayudas:

- 1.1. El objeto de estas bases es regir la convocatoria para la concesión de ayudas para material escuela r los alumnos de enseñanza obligatoria, educación infantil, primaria y de segundo ciclo.
- 1.2. Las ayudas otorgadas por material escolar se destinarán íntegramente a minorar los gastos por este concepto que tienen que hacer frente las familias por el curso 2021 -2022.
- 1.3. Los importes resultantes se pagarán directamente a las familias que previamente han presentado el recibo, y en los casos de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, el pago se realizará directamente a la entidad responsable del objeto de ayuda.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1. Son requisitos para acceder a las ayudas del punto 1.1, los siguientes:

- Que los y las menores estén escolarizados en centros educativos de carácter público.
- Que toda la familia o unidad de convivencia que solicite la ayuda, esté empadronada en el municipio de Olèrdola.
- Que tenga la condición de niño en situación socioeconómica desfavorecida, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Olèrdola, aprobado por el Pleno de 27 de junio de 2016.

3. Importe máximo y partida presupuestaria:

Se destina a la concesión ó de estas ayudas para el año 2021, el importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación 231-480 03 , sin necesidad de agotar esta gasto máximo autorizado.

4. Solicitudes, documentación y plazo:

4. 1. Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario establecido por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Se deberá presentar una solicitud por familia.

4 .2. Presentación solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal y finalizar el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olèrdola (instancia específica anexo 1). Su presentación se deberá hacer primordialmente por



los medios telemáticos establecidos por la Ley 39/2015 y también por correo administrativo. Desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento se dará soporte telefónico a la presentación telemática de la misma, llamando al telf . 93 890.35.02 o bien enviando correo electrónico a ajuntament@olerdola.cat. En caso de imposibilidad manifiesta de presentación telemática, el personal de la OAC dará cita al solicitante para poder hacerlo de manera presencial.

4 .3 En la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.3.1 Documentación identificativa obligatoria:

- fotocopias y del NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar. (* Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación)
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)
- Número de cuenta bancaria donde conste de forma clara el número de IBAN.
- Extracto bancario de los últimos 6 meses de todas las personas convivientes.
- Los 3 últimos recibidos de alquiler y / o hipoteca donde resida el beneficiario
- Las últimas 3 últimas nóminas o certificado que acredite su situación de desempleo.
- Declaración de la renta del año 2020. En caso de no hacerla, será necesario presentar un Certificado negativo de Renta.
- Certificado de la seguridad social de no percibir ninguna prestación.
- Recibo de pago de la cuota de material.
 - En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, podrán pedir, con cita previa, al Equipo de Servicios Sociales un informe que justifique su situación para poder adjuntarla a la solicitud. En estos casos es necesario presentar con anterioridad el certificado acreditativo del coste del material escolar de la persona beneficiaria, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material y el nombre del alumno beneficiario / a.
- En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
- En caso de familia monoparental: Carnet de familia monoparental.
- En caso de separación: sentencia o convenio regulador.
- En caso de disminución de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.

4.4 Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud, y consecuentemente, su resolución.

4.5 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente apartado y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente. De la misma forma, el Ayuntamiento de Olerdola se reserva el derecho de solicitar los originales de



la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento.

5. Criterios de otorgamiento de la subvención y su ponderación

5.1 Son criterios de concesión de la ayuda y elementos de ponderación:

Tipo de unidad de convivencia	RENTA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontada)
	Equivalente 100% del IRSC
un miembro	569,12 €
dos miembros	739,86 €
tres miembros	910,59 €
cuatro miembros	1.081,33 €
cinco miembros	1.252,06 €
seis miembros	1.422,80 €

Valoración económica:

El cálculo se hará con los ingresos económicos aportados restando el gasto de alquiler y / o hipoteca, fijando un tope máximo de 450 € (tanto de alquiler como de hipoteca).

A efectos del baremo final de la situación económica se valorará según puntuación consignada en la tabla siguiente (7 puntos sobre 10):

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	puntuación asignada
Renta disponible inferior al 33,3% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	7 puntos
Renta disponible entre el 33,4% y el 66,6% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	5 puntos
Renta disponible entre el 66,7% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	3 puntos



Quedarán excluidas de recibir la prestación económica por el material escolar las solicitudes que, en la valoración económica, no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.

Valoración social:

La valoración social se realizará mediante esta tabla de puntuación (3 puntos sobre 10):

Tabla de puntuación para la valoración social según la situación personal / familiar	puntuación máxima
Familia monoparental o numerosa	1 punto
Familias con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33% y / o miembro / s con grado de dependencia reconocida	1 punto
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración ...)	1 punto
Existencia de miembro / as con necesidades educativas especiales o con enfermedad mental reconocida	1 punto

En la valoración social se podrá otorgar un máximo de 3 puntos.

Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable en las que el A junto financia una parte y la persona solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

Puntuación obtenida en la valoración económica y social	Porcentaje de financiación de la prestación
Menos de 2 puntos	0% de la ayuda
Entre 2,1 y 4 puntos obtenidos	40% de la ayuda
Entre 4,1 y 6 puntos obtenidos	60% de la ayuda
Entre 6,1 y 8 puntos obtenidos	80% de la ayuda
Entre 8,1 y 10 puntos obtenidos	100% de la ayuda

5.2 Sin embargo, en casos excepcionales, el Equipo Básico de Servicios Sociales, podrá otorgar la ayuda correspondiente cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado. Este se podrá realizar siempre y cuando se aporte previamente el certificado acreditativo del coste del material escolar del beneficiario, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material y el nombre del alumno beneficiario / a.A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado del Equipo de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista. Las unidades familiares con riesgo social y objeto de seguimiento de Servicios Sociales municipales, tendrán un 100% de la financiación de la ayuda, con su informe correspondiente



6 . Propuesta de valoración

El Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento emitirá una propuesta de valoración en la que se establezca la idoneidad de las personas solicitantes para ser beneficiarios / as de la ayuda. Una vez probada que, por la situación socioeconómica de cada hace mil o unidad de convivencia, es necesaria la concesión, será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

7 . Plazo de otorgamiento de las subvenciones.

7.1. El plazo máximo para resolver la concesión de ayudas para materia del escolar será el 31 de diciembre de 2.021.

7.2. Se dará publicidad de las resoluciones mediante n otificació individualizada a las personas beneficiario se.

7.3. El importe de la ayuda otorgada por el concepto de material escolar se pagará directamente a las familias previa presentación del justificante de pago de la cuota.

7.4 En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales, y el Equipo de Servicios Sociales ha realizado el informe motivado, el importe de la ayuda otorgada por el concepto de material escolar se pagará directamente al centro escolar donde el alumno esté matriculado / a.

8 . Justificación

8.1 En los casos de unidades familiares que reciben apoyo de servicios sociales, que no han aportado el recibo previamente, la documentación justificativa será presentada por la entidad responsable, ya sea centros educativos, AMPAs , institutos, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2021.

9. Documentación:

Toda la documentación se podrá encontrar en la página web www.olerdola.cat y en las dependencias municipales (Servicios sociales).